

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1355/2013

La Paz, 06 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0288/2013 de 06 de junio de 2013, el Informe Legal DJ 0653/2013 de 06 de junio de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) en su Artículo 45 establece que todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social y que la seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia.

Que, asimismo, el texto constitucional dispone en el Artículo 46 que toda persona tiene derecho a un trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna; así como tiene derecho a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

Que, de acuerdo con el Artículo 48 de la CPE *"Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio"*, determinando a su vez que *"Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador"*.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la CPE establece que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 24 de la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que el Artículo 8 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales determina: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada"*.

Que la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, dispone las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.



Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013, cuyo anexo establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 1573 de 1° de mayo de 2013 establece el incremento salarial para servidores públicos de entidades desconcentradas, descentralizadas y autárquicas.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de fecha 4 de febrero de 2013 aprueba la readecuación de la Estructura Organizacional de la ANH y establece la desconcentración progresiva de unidades distritales.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0467/2013 de fecha 1° de marzo de 2013 se aprobó el Manual de Organización y Funciones, adecuado a la nueva estructura organizacional de la entidad.

Que, la modificación de la escala salarial de la ANH con el incremento del 8%, conforme al Decreto Supremo N° 1573, fue aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 1184/2013 de fecha 17 de mayo de 2013.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial aprueba la Escala Salarial que contempla el incremento del 8%, conformada por 194 casos propios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, haciendo un total anual de Bs 24.036.600 (Veinticuatro Millones Treinta y Seis Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 20-230 "Recursos Específicos".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0288/2013 de 06 de junio de 2013 señala que en el marco de lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de fecha 4 de febrero de 2013 que aprueba la readecuación de la Estructura Organizacional de la ANH, se han creado nuevas Direcciones y se estableció el proceso de desconcentración de Unidades Distritales, mismas que han hecho conocer la necesidad de contar con personal y otros requerimientos que les permitan dar cumplimiento a sus funciones.

Que, asimismo se señala que la actual composición del personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nivel nacional, contempla una mayor cantidad de servidores eventuales, que representa el 63%, siendo únicamente el 31% personal permanente, y el 6% el personal que trabaja en calidad de consultor.

Que, en ese marco, el referido Informe Técnico señala que *"se puede evidenciar que el presupuesto vigente en la partida de gasto 12100 "Personal Eventual" no es suficiente para dar continuidad a las actividades que desarrolla dicho personal actualmente activo en la institución, generando un déficit de Bs5.038.352.- (Cinco Millones Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), adicionalmente se debe considerar los aportes a la seguridad social, por lo que se requiere un presupuesto adicional que asciende a Bs5.880.261.- (Cinco Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Uno 00/100 Bolivianos) (...)"*

Que finalmente, el Informe Técnico DAF 0288/2013 de 06 de junio de 2013 concluye y recomienda:

- *"Con base en la ejecución de recursos en el periodo 2005-2012 y proyección de ingresos para el periodo 2013-2016, se concluye que la sostenibilidad financiera se encuentra respaldada con los ingresos que*



percibe la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para proceder con el incremento de presupuesto en la partida 12100 "Personal Eventual".

- El personal eventual activo al 31 de mayo 2013 alcanza a 310 casos, lo que representa el 63% respecto del total de personal en la entidad, siendo éste el personal mínimo necesario para dar cumplimiento con los objetivos institucionales de acuerdo a competencias asignadas a la ANH.
- Se requiere incrementar el presupuesto en la partida 12100 "Personal Eventual" y sus aportes a la seguridad social, para garantizar la permanencia del personal eventual en la institución hasta el mes de diciembre de 2013, por un total de **Bs5.880.261.- (Cinco Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Uno 00/100 Bolivianos)**.
- El incremento de presupuesto en el grupo 10000 "Servicios Personales" será cubierto con saldos presupuestarios del grupo de gasto 60000 "Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos"

Asimismo se recomienda a su autoridad:

- La aprobación del presente Informe Técnico, con el propósito de realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional, en observancia a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que requieren aprobación mediante Ley de la República, inciso b) y en cumplimiento a la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N°0873/2013 del 7 de mayo de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (...)"

Que, el Informe Legal 0653/2013 de fecha 06 de junio de 2013 concluye que el incremento del presupuesto en la partida 12100 "Personal Eventual" y sus aportes a la seguridad social, para garantizar la permanencia del personal eventual en la institución hasta el mes de diciembre de 2013, por un total de Bs5.880.261.- (Cinco Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Uno 00/100 Bolivianos), no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificación Presupuestaria de fecha 07 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria y autorizar el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional por un total de **Bs5.880.261.- (Cinco Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Uno 00/100 Bolivianos)** para reforzar la Partida 12100 "Personal Eventual" y aportes patronales de la seguridad social, de acuerdo con el Anexo 3 que se adjunta a la presente Resolución Administrativa y que forma parte indivisible de la misma.

SEGUNDO: Instruir la remisión de la presente Resolución Administrativa y sus antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente análisis y fines consiguientes.



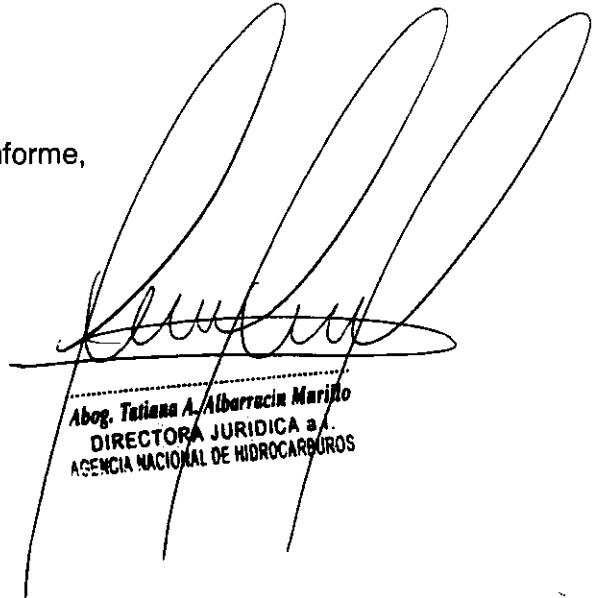
TERCERO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sean las encargadas de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa y gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la aprobación el señalado traspaso presupuestario intrainstitucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS